

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y
LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DE LA
MORALEJA**

En Alcobendas, a 12 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte,

D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, actuando como fedatario **D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra,

D. PETER LEWIN mayor de edad, con NIF X0017898G, y con domicilio a los presentes efectos en la Avenida de Europa nº 8 de Alcobendas.

INTERVIENEN

A) Por la primera parte compareciente:

- 
- **D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, ostentando su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 
- 

- **D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, como asesor legal, dando fe de este acto.

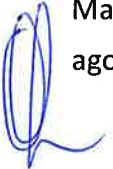
B) Por la otra parte compareciente:

- **D. PETER LEWIN**, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DE LA MORALEJA (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Alcobendas, (Madrid), Avenida de Europa nº 8, con N.I.F. número G79543658, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid con fecha 15 de octubre de 1.990 con el número 49.007/90 – M-6 y D-50, actuando en su condición de Vocal de la misma, nombrado por Acuerdo de la Asamblea General de 27 de abril de 2015 de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, según consta en el acta de dicha reunión.



Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

EXPONEN



I.- Que la Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial de la Moraleja es una entidad de Derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el artículo 137 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

II.- Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

III.- Que el artículo 136.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.

IV.- Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

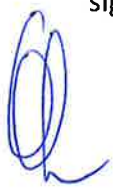
PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Alcobendas y la Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial de la Moraleja, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gasto de mantenimiento del alumbrado público, gestión y tratamiento de residuos vegetales y mantenimiento de pavimentos. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2015 es de 6.250 euros, con cargo a la partida 261.91202.48000, "Transferencias a Entidades sin fines de lucro", del Presupuesto General de la Corporación.
2. La Entidad de Conservación Parque Empresarial de la Moraleja se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

- 
- 
- 
1. El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.
 2. Se admitirá un máximo de cuatro justificaciones a lo largo del ejercicio 2015, admitiéndose facturas por servicios o suministros de la totalidad del ejercicio 2015 (del 1 de enero a 31 de diciembre de 2.015).
 3. A los efectos de justificación de la subvención, la Entidad, antes del 31 de diciembre, deberán presentar ante el Ayuntamiento la documentación siguiente:
 - Facturas que justifiquen los gastos efectuados por la entidad.

- Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene una vigencia para el ejercicio presupuestario 2015.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

QUINTA.- NATURALEZA, TRAMITACIÓN Y PERFECCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se registrará en primer lugar por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPC, y demás legislación aplicable.
2. Las estipulaciones del presente convenio entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de información pública del acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2015, de reasignación y distribución de subvenciones entre las Entidades Urbanísticas de Conservación y resueltas las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



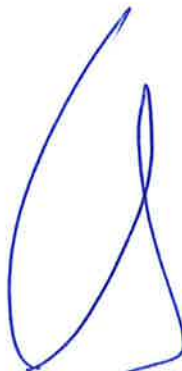
Fdo.: D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI
Alcalde-Presidente

**POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN
PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA**



Fdo.: D. PETER LEWIN

Doy fe,



Fdo. D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local